



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-**2013-00066-00**

ACCIONANTE: **JUAN BAUTISTA ARROYO CONTRERAS**

ACCIONADO: **COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

JUAN BAUTISTA ARROYO CONTRERAS, en nombre propio, el día 7 de mayo de 2013 presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de **COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, señor **PEDRO NELL OSPINA**, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 22 de abril de 2013.

En el fallo calendado 22 de abril de 2013, se tuteló los derechos fundamentales conculcados al actor, tales como seguridad social en pensión, dignidad humana, mínimo vital y móvil, al pago oportuno y periódico de pensiones, a la subsistencia digna, a la salud, a la vida y el de petición entre otros y se ordeno a la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, para que dentro de los cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la providencia, dé respuesta de fondo, clara, concreta, eficaz y detallada a la solicitud presentada el día 5 de febrero de 2013, por el señor JUAN BAUTISTA ARROYO CONTRERAS, igualmente la entidad dentro de ese mismo término, si no lo ha hecho, de cumplimiento a la providencia judicial dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo de fecha 5 de noviembre de 2010, dentro del proceso promovido por el actor contra el I.S.S., y por lo tanto se proceda a incluir en la nómina de pensionado el valor correspondiente al incremento pensional allí ordenado.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales,

especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal COLPENSIONES, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por medio de apoderado judicial por, **JUAN BAUTISTA ARROYO CONTRERAS**, en contra de Representante legal de **COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 22 de abril de 2013 , proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de **COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE	
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de mayo de 2013, a las 8:00 a.m.	
LA SECRETARIA	O.M.R.